



ConsuGerencia

Santiago de Cali, 6 de abril de 2021

Doctor.

CARLOS ANDRES ARCILA SALAZAR

Intendente Regional de Cali

SUPERINTEDECENCIA DE SOCIEDADES

Ciudad

Referencia: INFORME DE OBJECIONES, CONCILIACION Y CREDITOS - AUTO CLINIC PALMIRA SAS EN REORGANIZACION EMPRESARIAL - NIT 900657676

Respetado Doctor,

JOSE MARIA CASTELLANOS ESPARZA, actuando en calidad de Promotor me permito exponer lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1. Mediante providencia con numero de radicado 2021 03-002413, de fecha 05/03/2021, la Superintendencia de Sociedades corrió traslado del proyecto de calificación y graduación de créditos y asignación de derechos de voto.
2. Dentro del término fijado, solo se presentó la objeción de CENTRAL DE INVERSIONES SA (CISA), NIT 860.042.945, a través de su apoderado NOEL VICENTE PALACIOS, CC 2.955.458 de Anolaima, cuyo contenido se anota a continuación:

II. HECHOS:

PRIMERO: Con fecha 26 de febrero de 2018, El FONDO NACIONAL DE GARANTIAS pagó A BANCO DAVIVIENDA, por capital la suma de \$ 22.944.444 en calidad de garante de la obligación instrumentada en el pagaré 0922067 a cargo de AUTO CLINIC PALMIRA S.A.S.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, por ministerio de la Ley, el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS se subrogó por la suma de \$ 22.944.444, en las acreencias adeudadas a favor del BANCO DAVIVIENDA y a cargo de AUTO CLINIC PALMIRA S.A.S.

TERCERO: La obligación se encuentra judicializada en el Juzgado Sexto Civil Municipal de palmira Valle.

CUARTO: Con fecha 25 de julio de 2018, El FONDO NACIONAL DE GARANTIAS pagó A BANCOLOMBIA, por capital las sumas de \$ 16.041.663, \$ 7.222.044 en calidad de garante de la obligación instrumentada en los pagarés 660089012 y 660089014 a cargo de AUTO CLINIC PALMIRA S.A.S.

QUINTO: Como consecuencia de lo anterior, por ministerio de la Ley, el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS se subrogó por la suma de \$ 22.944.444, \$ 7.222.044 en las acreencias adeudadas a favor del BANCOLOMBIA y a cargo de AUTO CLINIC PALMIRA S.A.S.

SEXTO: La obligación se encuentra judicializada en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de palmira Valle.

SEPTIMO: Mediante convenios interadministrativos de compra de cartera, de fecha 03 de enero de 2019 el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, cedió los derechos de crédito de las acreencias anteriormente mencionadas, a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A, quien es hoy la actual titular de los créditos.

OCTAVO: En el proyecto de calificación y graduación de créditos, presentado por el promotor de AUTO CLINIC PALMIRA S.A.S. y del cual está corriendo traslado, no se evidencian reconocidos los créditos mencionados anteriormente.

PRETENSIONES.

Con base en los anteriores argumentos, solicito actualizar el proyecto de calificación y graduación de créditos presentados por el promotor de la sociedad en referencia, en el sentido de tener a CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A., como acreedor de AUTO CLINIC PALMIRA S.A.S. PRIMERA: Por el valor de \$ 22.944.444, por concepto de capital pagado por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS en calidad de garante de la obligación instrumentada en el pagaré SIN NUMERO (BANCO DAVIVIENDA) cedido a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SEGUNDA: Por el valor de \$ 8.283.847, por concepto de intereses de mora, liquidados desde la fecha de desembolso, sobre el valor de capital mencionado en el numeral anterior. TERCERA: Por el valor de \$ 23.263.707, por concepto de capital pagado por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS en calidad de garante de la obligación instrumentada en los pagarés 660089012 y 660089014 (BANCOLOMBIA) cedido a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CUARTA: Por el valor de \$ 8.399.113, por concepto de intereses de mora, liquidados desde la fecha de desembolso, sobre el valor de capital mencionado en el numeral anterior. CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A., hace expresa reserva de solidaridad, contra los codeudores y garantes de las obligaciones, aquí reclamadas.

III.- ACUERDO CONCILIATORIO

PRIMERO: Las acreencias a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. y a cargo de AUTOCLINIC PALMIRA SAS, quedan reconocidas y graduadas en Quinta clase, en la misma forma como se detallan en los párrafos anteriores, cuyo total de capital es de \$46.208.151

SEGUNDO: los intereses de mora solicitados por CISA, se tendrán relacionados en columna separada, sobre los cuales no habrá lugar a derecho a voto, aclarando que tanto los que corresponden al período anterior a la solicitud del proceso de insolvencia, como los que se causen durante la ejecución del acuerdo, serán objeto de negociación dentro del mismo trámite de reorganización próximo a convenir.

IV. ANEXO:

1. Acta de conciliación que sirve de soporte a las conciliaciones realizadas, suscritas por las partes de la controversia y por el suscrito liquidador, en su calidad de conciliador.
2. Proyecto de determinación de los créditos y derechos de votos de las acreencias actualizado con el resultado de las conciliaciones.

NOTAS DE RELIEVE:

- 1) Conforme al resultado de las conciliaciones de las objeciones realizadas; No se conocen gastos de administración vencidos pendientes de pago.
- 2) Actualmente la concursada esta totalmente inactiva. No esta generando ingresos por falta de recursos para seguir operando. Todos los gastos de administración, escasamente están siendo cubiertos por el propio gerente, señor Mario Rojas Hernández, mediante la prestación de los servicios del taller, utilizando para ello los bienes o activos disponibles.
- 3) No siendo viable y sostenible esta empresa, me permito solicitar su pronta liquidación judicial.

Cordialmente,



JOSE MARIA CASTELLANOS ESPARZA

Promotor

CC. 17.100.115 de BOGOTA, D.C.